



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00221352- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo establecido por la RD-2025-516-E-UNC-DEC#FCA, en relación a las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías, y/o ventas de productos, etc., que, como actividades de Innovación y Vinculación Tecnológica, prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios, Centros de Transferencias y/o Grupos de Trabajo en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que a N° de orden 2, obra la nota de elevación presentada por la Dra. Carolina MERLO, Legajo N° 46.154, Profesora Asociada del Laboratorio de Microbiología Agrícola de la FCA-UNC, mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo el *servicio de análisis de metagenómica y grupos funcionales de 4 muestras de suelo*, a través del Centro de Transferencia de Microbiología Aplicada a la Agronomía y los Alimentos (CeTMAA) FCA-UNC.

Que a N° de orden 3, consta lo requerido por el Sr. Rodrigo E. SALAZAR, Apoderado Legal de la empresa DHM Industria S.A.

Que el cobro por los servicios a brindar se realizará a través del Área Económica-Financiera de esta Institución.

Que dicha solicitud es avalada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de esta Casa.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar los aranceles por el *Servicio de análisis de metagenómica y grupos funcionales de 4 muestras de suelo*, a través del Centro de Transferencia

de Microbiología Aplicada a la Agronomía y los Alimentos (CeTMAA) FCA-UNC, a solicitud de la empresa DHM INDUSTRIA S.A., con una duración de 4 meses, y conforme a lo establecido por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 6/01 y N° 7/95, Resolución Rectoral N° 116/03, la Res. HCD N° 298/95 y por la Resolución Decanal N° 516/25.

Equipo de Trabajo por la FCA-UNC:

Dra. Carolina MERLO - Legajo: 46.154

Dra. Carolina VÁZQUEZ - Legajo: 46.611

Ing. Agr. Ibrahim AYOUB - Legajo: 55.884

Mgter. Biól. Mariela V. ARCHILLA - Legajo: 52.263

Dra. Marina A. BRUNO - Legajo: 47.738

Dra. María Paula MARTÍN - Legajo: 50.514

Dra. Romina P. PIZZOLITTO - Legajo: 56.343

ARTÍCULO 2º: La empresa DHM INDUSTRIA S.A., CUIT N°: 30-71216195-3, abonará al Área Económica Financiera de esta institución, para cubrir el costo del servicio y honorarios profesionales, un valor de U\$D 3.840 (o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina del día de emisión de la factura). La forma de pago será en dos etapas: U\$D 1.800 al momento de la solicitud del servicio, y el saldo restante U\$D 2.040 contra la entrega del informe con los resultados.

ARTÍCULO 3º: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área Económico Financiera, al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en los legajos personales, a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, General y a los interesados a sus efectos. Cumplido, Archívese.